

## IDENTIFICACIÓN

Nombre						
Entidad(es) promotora(s)						
Forma Jurídica	CIF		Constitución	Día	Mes	Año
Registros (nº)	Empresas Inserción GV/EJ					
	Sociedad Mercantil					
	Sociedad Economía Social					
Dirección Postal	Calle	CP	Localidad	Provincia		
Teléfono	Teléfono 2		Fax			
E-mail	http://					
REDES en las que participa						

## REPRESENTANTE

Nombre y apellidos representante	Tlfno.:		Tlfno. 2:	DNI:	
	E-mail				
Nombre y apellidos suplente	Tlfno.:		Tlfno. 2:	DNI:	
	E-mail				

## ACTIVIDAD

Sector	Actividad
Servicios	

### DATOS ECONÓMICOS<sup>(1)</sup>

(año 2009)

INGRESOS	€
Facturación	
Ingresos por Subvenciones	
Otros Ingresos	
<b>Total</b>	

### PERSONAL<sup>(2)</sup>

Plantilla	nº
Hombres	
Mujeres	
<b>Total</b>	

Nº personas inserción	nº
Hombres	
Mujeres	
<b>Total</b>	

### CUOTA<sup>(3)</sup> (Señalar con una X el tramo que corresponda):

Tramo	Marcar con una X
300 €	
600 €	
1.000 €	

Nº Cuenta Corriente:			
Entidad	Oficina	Control	Nº cuenta

(1) Adjuntar junto con la ficha: **Balance de Pérdidas y Ganancias y de situación año 2009**

(2) Para calcular los datos de plantilla y personal de inserción, se hará el **promedio anual del año 2009** (las personas contratados a tiempo parcial, con reducción de jornada o por períodos inferiores al año natural serán computadas proporcionalmente al número de horas efectivamente trabajadas).

**(3) CUOTAS PARA EL AÑO 2010 (Empresas Socias Gizatea)**

	Ingresos		Nº trabajadores/as	Cuota
Empresa pequeña	Menos de 499.999 €	O	De 1 a 9	300 €
Empresa mediana	De 500.000 a 2.499.999 €	Y	De 10 a 49	600 €
Empresa grande	Más de 2.500.000 €	Y	Más de 50	1.000 €

1. Una empresa será considerada grande cuando cumpla ambos aspectos a la vez: más de 50 trabajadores/as y más de 2.500.000 € de ingresos. Por ejemplo, una empresa con 30 trabajadores/as y 3 millones de € de ingresos será considerada mediana. Y una empresa con 2 millones de € de ingresos y 80 trabajadores/as también será considerada mediana.
2. Una empresa será considerada mediana cuando cumpla ambos aspectos a la vez: más de 10 trabajadores/as y más de 500.000 € de ingresos. Por ejemplo, una empresa con 5 trabajadores/as y 600.000 de € de ingresos será considerada pequeña. Y una empresa con 300.000 € de ingresos y 15 trabajadores/as también será considerada pequeña.
3. Una empresa será considerada pequeña cuando cumpla al menos una de las dos condiciones siguientes: tener menos de 9 trabajadores/as y/o menos de 499.999 € de ingresos.
4. Caso que una empresa socia esté pasando por dificultades económicas, tales como pérdidas en la cuenta de explotación, podrá solicitar por escrito la exención de cuota ante la Junta Directiva, y ésta decidir si la aprueba o no.
5. Si la admisión de una nueva empresa se produce durante el primer trimestre, la empresa deberá abonar la cuota correspondiente a dicho año natural. Si se produce en el segundo trimestre, deberá abonar el 75% de la cuota; el 50% si se produce en el tercer trimestre y el 25% si se produce en el cuarto trimestre.